

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2021-00386-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** contra la demandada **UNIÓN TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSÉ** conforme lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., advirtiendo que adolece del cumplimiento de los siguientes requisitos formales, por lo cual se requiere a la parte demandante para que:

1. Allegue el acta de constitución de la **UNIÓN TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSÉ**, y de estar integrada por personas jurídicas, los certificados de existencia y representación legal de éstas.
2. Conforme al numeral anterior, adecue el poder y la demanda, dirigiendo la acción, de ser el caso, contra las personas naturales y jurídicas que conforman la unión temporal, si en cuenta se tiene que lo debatido en el presente asunto atañe al ejercicio de acción cambiaria, como relación sustancial propia del derecho privado¹.
3. Ajuste los hechos de la demanda, en relación con la factura HUSE670271, precisando la fecha y circunstancias en las cuales fue recibida la misma por la parte ejecutada, además de la indicación expresa de la persona que recibe, número de identificación y calidad en que actuó. Lo anterior, toda vez que no obra soporte de aceptación, sino solamente la certificación de entrega expedida por la empresa postal, en la que no se ve de forma legible el sello sobre ella impuesto, impidiendo visualizar quien recibió lo remitido.
4. Aclare la pretensión segunda de la demanda, en el sentido de indicar la fecha desde la cual pretende que se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios, teniendo en cuenta lo señalado en los ítems y conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 24 del decreto 4747 de 2007 y el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011.
5. Allegue el certificación de existencia y representación legal de la sociedad apoderada **ATLAS ASUNTOS LEGALES Y GESTIONES JURÍDICAS S.A.S.**, e informe en el acápite de notificaciones la dirección física y el correo electrónico de la sociedad apoderada de la empresa social del estado demandante.
6. Acredite que el poder ha sido otorgado por la E.S.E. demandante mediante mensaje de datos remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones, como quiera que la actora es una persona jurídica, de acuerdo con lo reglado en el inciso 3 artículo 5° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que se advierten cuentas de correo electrónico diferentes a la reportada en el Registro Actual de Prestadores de Servicios de Salud.

¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, RADICADO: 68001-31-03-008-2018-00175-01 INTERNO: 931-2019, M.P. Mery Esmeralda Agón Amado.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCCIONES
NI: NI Cédula ciudadanía/CC: NI 80006037 - 4 Cédula extranjera/CE: Naturaleza Jurídica: Pública					
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR					
Departamento: Santander	Municipio: BUCARAMANGA				
Código de Prestador: 6800100792 - 01					
Nombre del Prestador: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER					
Clase de Prestador: Instituciones - IPS	Empresa Social del Estado SI				
Dirección: CARRERA 33 # 28 - 126					
Teléfono(s): 6346110					
Fax: 6550116					
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co					
Razón Social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER					
Representante Legal: EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO					
Nivel Atención Prestador: 3	Carácter Territorial: DEPARTAMENTAL				
Fecha de Inscripción: 20061117	Fecha de Venimiento: 20220831				

- Allegue los documentos mediante los cuales acredite que la persona que está otorgando el poder es quien está facultado para representar a la E.S.E demandante.
- Adecue la parte introductoria de la demanda y el acápite denominado cuantía, de conformidad con el artículo 25 del C.G.P.

Se advierte que el escrito y anexos con que ejecute este acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberán observar las puntuales instrucciones a que alude el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en cuanto resulten pertinentes.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por la **E.P.S. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** contra la demandada **UNIÓN TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSÉ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la parte motiva, so pena de rechazo, advirtiéndole que el escrito y anexos con que ejecute este acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 071, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 06 de agosto de 2021.</p> <p align="center">MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21bfa196ca274809f3b26658a52df3e5bba38aa42e748069fb75ece8c5e701c8**
Documento generado en 05/08/2021 05:35:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>